

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1463

#### PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Autorizados por este Gobierno los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos de las cárceles de los partidos judiciales de Tarragona, Reus, Montblanch y Vendrell para el corriente ejercicio 1920-21, se publican a continuación los repartimientos entre los pueblos que componen dichos partidos para que llegue a conocimiento de los interesados, de las cantidades que les corresponden satisfacer para tales atenciones.

Tarragona 6 de Mayo de 1920.—El Gobernador interino, Rafael Verdú.

#### Partido judicial de Tarragona

PUEBLOS	CUOTA que pagan al Tesoro por contribuciones Pesetas	CANTIDAD que les corresponde por carcelario Pesetas
Canonja .....	15.502'01	325'05
Castar .....	15.362'26	399'22
Constantí .....	42.268'87	1.109'39
Morell .....	15.046'09	359'19
Pallaresos .....	3.273'34	85'10
Perafort .....	8.084'94	210'20
Pobla de Mafumet .....	7.886'95	205'06
Renau .....	4.834'90	125'70
Rourell .....	3.743'35	97'32
Secuita .....	12.385'77	322'05
Tamarit .....	11.470'01	298'22
Tarragona .....	470.747'36	11.932'75
Vilaseca .....	54.097'78	1.406'54
<b>TOTAL.....</b>	<b>659.705'59</b>	<b>16.835'75</b>

#### Partido judicial de Reus

PUEBLOS	CUOTA que pagan al Tesoro por contribuciones Pesetas	CANTIDAD que les corresponde por carcelario Pesetas
Aleixar .....	50.715'17	320'00
Alforja .....	34.928'01	415'00
Almusara .....	2.705'49	32'00
Almoster .....	4.665'85	56'00
Borjas del Campo .....	9.600'08	135'00
Botarell .....	9.588'07	100'00
Cambrils .....	42.746'61	500'00
Castellvell .....	6.851'56	82'00
Irlas .....	3.172'94	32'00
Maspujols .....	4.629'25	60'00
Montbrió Tarragona .....	15.159'46	195'00
Montroig .....	32.797'92	410'00
Reus .....	437.292'62	6.365'00
Riudecols .....	12.833'85	145'00
Riudoms .....	52.287'85	650'00
Selva .....	48.285'04	554'00
Vilaplana .....	8.564'96	102'00
Viñols .....	12.344'78	134'00
<b>TOTAL.....</b>	<b>768.965'45</b>	<b>10.265'00</b>

#### Partido judicial de Montblanch

PUEBLOS	CUOTA que pagan al Tesoro por contribuciones Pesetas	CANTIDAD que les corresponde por carcelario Pesetas
Barbará .....	14.452'61	330'97
Blancafort .....	9.863'16	225'87
Capafons .....	4.041'32	92'55
Ceballá del Condado .....	3.750'49	85'88
Conesa .....	7.189'95	164'65
Espluga de Francolí .....	35.107'35	758'16
Febró .....	2.315'70	53'05
Forés .....	4.927'98	112'85
Llorach .....	3.189'05	73'05
Montblanch .....	54.759'34	1.256'36
Montbrió de la Marca .....	5.618'50	128'66
Montreal .....	7.059'46	161'66
Pasanant .....	7.754'43	177'57
Pilas .....	4.887'84	111'95
Pira .....	6.151'13	140'86
Prades .....	10.165'41	232'79
Querol .....	12.125'37	277'62
Rocafort de Queralt .....	4.791'10	109'71
Rojals .....	4.789'05	109'67
Sta. Coloma Queralt .....	29.295'90	670'85
Sta. Perpetua .....	10.285'95	255'55
Sarreal .....	21.340'51	488'70
Senant .....	3.905'82	89'44
Solvella .....	15.841'74	316'97
Vallclara .....	6.723'52	154'08
Vilavert .....	9.452'37	216'46
Vimbodí .....	21.574'56	494'15
<b>TOTAL.....</b>	<b>317.340'37</b>	<b>7.270'00</b>

#### Partido judicial de Vendrell

PUEBLOS	CUOTA que pagan al Tesoro por contribuciones Pesetas	CANTIDAD que les corresponde por carcelario Pesetas
Aiguamúrcia .....	24.368'04	1.072'20
Albiñana .....	11.778'52	518'24
Altafulla .....	10.300'32	453'20
Arbós .....	22.667'40	997'36
Bañeras .....	11.758'46	516'48
Bellvey .....	9.223'76	405'84
Bisbal del Panadés .....	22.490'43	989'56
Bonastre .....	10.019'00	440'84
Calafell .....	14.367'62	632'16
Creixell .....	8.220'97	313'68
Cunit .....	7.129'27	313'68
Llorens .....	5.764'06	253'60
Masllorrens .....	5.227'73	250'04
Montferri .....	9.956'57	438'08
Montmell .....	14.070'14	619'08
Nou (La) .....	3.598'47	158'32
Pobla de Montornés .....	11.288'69	496'72
Riera (La) .....	12.023'35	529'04
Roda de Bará .....	11.103'46	488'40
Salomó .....	7.205'80	317'04
Santa Oliva .....	10.770'40	473'88
S. Jaime dels Domenys .....	16.658'90	733'00
S. Vicente dels Calderers .....	10.509'89	462'44
Torredembarra .....	22.291'48	980'80
Vendrell .....	65.449'73	2.879'90
Vespella .....	7.776'82	342'20
<b>TOTAL.....</b>	<b>365.996'08</b>	<b>16.103'82</b>

Núm. 1464

#### Negociado 4.º—Caza

CIRCULAR

Por decreto fecha 10 del actual, dictado en instancia dirigida a mi Autoridad por el vecino de la ciudad de Reus D. Miguel Alimbau Minguell, he concedido a éste autorización para destruir con bolas envenenadas los animales dañinos que existen en gran número en su finca vedada de caza, situada en los términos municipales de Almoster y Selva del Campo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en el preinserto decreto.

Tarragona 10 de Mayo de 1920.—El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1465  
ADMINISTRACION  
de la Aduana de San Carlos de la Rápita

Expediente de abandono n.º 11919

ANUNCIO

El día 21 de Mayo a las once horas, tendrá lugar en esta Aduana, la venta

en pública subasta de los siguientes géneros procedentes de abandono.

#### Lote único

Cincuenta bidones de hierro, vacíos y averiados, marcas Gen. Tosei-N. I. Gasoline, con peso de 1.150 kilogramos.

Se tasan en..... 75 pesetas.  
Importa la tasación setenta y cinco pesetas.

#### Advertencias

1.ª Los géneros podrán examinarse todos los días laborables de nueve a diez y siete, en los almacenes de la Real Compañía de Canalización de esta ciudad.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación y las pujas serán a la llana.

3.ª El rematante viene obligado a satisfacer los derechos reales y los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

4.ª Los géneros se adjudicarán al mejor postor.  
San Carlos 6 de Mayo de 1920.—El Administrador, Ramón Ronvay.

Núm. 1466

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Justicia municipal, se publica la relación que a continuación se expresa de los aspirantes a los cargos que en la misma se indican, a fin de hasta el día último del corriente mes puedan presentarse en esta Secretaría de gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.  
Barcelona 8 de Mayo de 1920.—Manuel Sierra.—V.º B.º—El Presidente, Rajón.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Partido de Fàiset

Colldejou.—Juez, Juan Mestre Rofes, José Rofes Llorens.

Marsá.—Juez, Juan Perpiñá Sancho, Joaquín Cugat Barceló.

Pratdip.—Juez, Jaime Juncosa Domenech.

##### Partido de Gandesa

Mora de Ebro. Fiscal, Clemente Treig Moncanut.

##### Partido de Tortosa

Pauls.—Juez suplente, Joaquín Lluís Galcerá.

Roquetas.—Juez suplente, Francisco Rué Cardona, Pedro Curto Rius.

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Isidro García Prats y Teresa Ramos Tarrego, vecinos de Benifallet, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Isidro García Prats y Teresa Ramos Tarrego sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Mayo próximo y hora de las diez, en el local de las oficinas de la Recaudación, situadas en Tortosa, calle de Campomayor, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad situada en el término de Pauls y partida «Valldeubaiges», de una hectárea, 50 áreas, tierra regadío, almendros y garriga.—Valor para la subasta 490 pesetas.

Otra heredad en el mismo término y partida que la anterior tierra regadío, garriga y almendros, de cabida 79 áreas.—Valor para la subasta 750 pesetas.

Las descritas fincas, en unión de otra, se hallan afectas a una hipoteca de 1.500 pesetas en favor de Domingo Borrull Lluís hoy Basilio Borrull Turó y Antonia Panicello Povill.

2.ª Que los deudores o su causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio

del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Benifallet, a 29 de Abril de 1920.—El Agente, José Roca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLA DE CABRA

Terminado el repartimiento entre los contribuyentes por urbana de este término municipal proporcional a la riqueza que tienen amillarada según el Registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Pla de Cabra 6 de Mayo 1920.—El Alcalde, José Sol.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PRADES

Habiéndose presentado a la aprobación del Ayuntamiento por la Comisión respectiva el proyecto y plano sobre construcción de un nuevo cementerio municipal, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días que principiarán a contarse el día en que aparezca el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten con referencia a la obra proyectada.

Prades 8 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Sebastián Alabart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Federico Parera y Abelló, Juez de primera instancia de Reus y su partido.

Hace saber: Que por D. Juan Montpeó Martí se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano Jorge Montpeó Martí, fallecido en Borjas del Campo el día veinte y tres de Enero del corriente año.

En su virtud, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar del D. Jorge Montpeó Martí, cuya herencia reclama su expresado hermano D. Juan, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, pasados los cuales, si no comparecen, se dictará la resolución que proceda, parándoles, en su caso, el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Reus a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte.—Federico Parera.—El Secretario, Franco Hernandez.

Don Mariano Lopez Palacios y Romillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos del expediente judicial que de oficio se sigue en este Juzgado para la reclusión definitiva en un manicomio de la presunta alienada Francisca Suñé y Sancho, natural de Batea, de treinta y nueve años de edad, casada, se cita y emplaza a los parientes de la misma para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos en el referido expediente respecto a la necesidad o

conveniencia de la reclusión de la mencionada Francisca Suñé y Sancho, con apercibimiento de que transcurrido dicho término se resolverá sin su audiencia.

Dado en Gandesa a cinco de Mayo de mil novecientos veinte.—Mariano L. Palacios.—El Secretario, Adolfo Pascó.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En Calafell a tres de Mayo de mil novecientos veinte. El Tribunal municipal de este pueblo, compuesto del Sr. Juez municipal D. Wenceslao Gibert Rió, Presidente, y de los Adjuntos D. Salvador Llansa Vidal y don José Roviroza Totosaus, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos a denuncia de José Mañé Cunillera, labrador, vecino de este pueblo, contra el autor o autores ignorados por el hecho de haber tronchado cuatro olivos en la pieza de tierra «La graiera», que cultiva el denunciante, cuyo hecho data de unos treinta días a esta parte; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los ignorados autor o autores del hecho de autos, a la multa de sesenta pesetas, que indemnizen al perjudicado en la cantidad de treinta pesetas, valor del daño causado en los mencionados olivos y al pago de las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia que por rebeldía del autor o autores de referencia se publicará en estrados del Juzgado y en el *Boletín oficial* de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Wenceslao Gibert.—Salvador Llansa.—José Roviroza.»

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada en audiencia pública por el Sr. Presidente del Tribunal en el día de su fecha, doy fe.—El Secretario, Manuel Soler.

Y para que sirva de notificación al autor o autores denunciados, expido la presente en Calafell a seis de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Manuel Soler.

Don Luis Alvarez Neira, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato promovido por D.ª Teresa Carmen Martínez Martínez, en la calidad de madre y legal representante de sus hijos menores Pedro y José Franquet Martínez, de la finada D.ª Mercedes Franquet Martí, viuda de D. José Murillo, natural y vecina que fué de esta ciudad, la que falleció en la ciudad de Barcelona el día veinte y siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, donde se encontraba accidentalmente, se expide el presente edicto por el cual se cita y llama a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarla, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar, y se hace constar que los que reclaman hoy la herencia lo son sus sobrinos carnales los expresados D. Pedro y D. José Franquet y Martínez, hijos de su hermano germano D. Pedro Franquet Martí.

Dado en Tortosa a siete de Mayo de mil novecientos veinte.—Luis Alvarez.—P. M. de S. S., Enrique L. Sanchís.

EDICTO

Don Federico Parera Abelló, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que por D.ª Teresa Jansá Nin se ha promovido expediente para la reclusión definitiva en el Instituto Pedro Mata, de esta ciudad, donde ha sufrido la observación, de su hija María del Carmen Recasens y Jansá, de diez y ocho años de edad natural de Vendrell, habiéndose acordado expedir el presente a los efectos del Real decreto de diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, por el que se emplaza por el término de un mes a los parientes de la enferma con objeto de ser oídos, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término con o sin su audiencia, se acordará lo procedente.

Dado en Reus a siete de Mayo de mil novecientos veinte.—Federico Parera.—El Secretario, Franco Hernandez.

Don Jaime Pamies Olivé, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder en el local de este Juzgado, el día diez y ocho del mes corriente, a la hora de las diez, al sorteo de los seis Vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montblanch a siete de Mayo de mil novecientos veinte.—Jaime Pamies.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

En méritos del juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por don José Sabaté Batalla, Procurador de D. Pedro Massot Pascual, propietario y vecino de Corbera de Ebro, contra los ignorados herederos de los consortes D. Antonio Alvarez Altadill y D.ª Magdalena Piqué Bosquet, vecinos que fueron de dicha población, sobre reclamación de seiscientas pesetas de capital, intereses y costas, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las dos fincas rústicas con sus frutos y rentas, especialmente hipotecadas en la escritura originaria del juicio, sin hacer previamente el requerimiento de pago, y en su virtud se requiere a aquéllos de pago y se les cita de remate por medio de la presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviniere; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tarragona diez de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Enrique Andreu.

AVISO

Los señores suscriptores que no hayan recibido el *Boletín oficial* de 1.º del corriente, pueden reclamarlo al nuevo editor, Méndez Núñez, 5, imprenta.